INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV,** a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., Y PROTECCIÓN S.A.**

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....$908.526,oo

Agencias en derecho en segunda instancia.....$1.000.000,oo

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS $1.908.526,oo

NO HUBO MAS GASTOS ----------

TOTAL $1.908.526,oo

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

A cargo de **POTECCIÓN S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....$908.526,oo

Agencias en derecho en segunda instancia.....$1.000.000,oo

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS $1.908.526,oo

NO HUBO MAS GASTOS ----------

TOTAL $1.908.526,oo

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

A cargo de **COLFONDOS S.A.**

Agencias en derecho en primera instancia.....$908.526,oo

Agencias en derecho en segunda instancia.....$1.000.000,oo

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS $1.908.526,oo

NO HUBO MAS GASTOS ----------

TOTAL $1.908.526,oo

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

AFV

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 478

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**76001 31 05 011 2018 00311 00**
Demandante	**CLAUDIA PATRICIA MADRIÑAN LONDOÑO**
Demandado	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS**

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

AFV

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **29** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28/02/2022**

ELIANA MINA IDROBO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1d87a80bc6372713184a85a35cc83f403214ae6ebea7fab8ebf1777b828dbb**
Documento generado en 25/02/2022 05:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica